

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015 /

REF: TENGASE POR APROBADO CONVENIO DE COLABORACIÓN JUNJI CON EMPRESA PORTUARIA DE VALPARAISO

VALPARAÍSO,

13 JUN. 2014

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.713 de Presupuesto del Sector Público año 2014; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones 015/026 del 4 de febrero de 2000, 015/172 de 20 de agosto de 2001, N° 015/102 de 20 de Mayo de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, demás normas pertinentes y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a consecuencia del voraz incendio que afectó a la comuna de Valparaíso el día 12 de abril de 2014, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública dictó el decreto N° 946/2014, que declaró estado de catástrofe por calamidad pública en la comuna de Valparaíso.

2.- Que, dicho incendio destruyó por completo el jardín infantil institucional de Junji, denominado "Ardillita", Cód. 5101001, ubicado en Los Alerces N° 510, Cerro Las Cañas, comuna de Valparaíso.

3.- Que, con la finalidad de brindar continuidad de atención a los niños asistentes al referido recinto educativo, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, con fecha 04 de mayo de 2014, suscribió convenio de colaboración con la EMPRESA PORTUARIA DE VALPARAISO, a través del cual esta última, en el ejercicio de su responsabilidad social empresarial, puso a disposición de JUNJI por un periodo de 6 meses, un total de dos contenedores.

4.- Que, por consiguiente, corresponde a esta autoridad regional dictar el acto administrativo aprobatorio de rigor.

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE el convenio de colaboración suscrito con fecha 04 de mayo de 2014, con la EMPRESA PORTUARIA DE VALPARAISO conforme al siguiente tenor:

CONVENIO COLABORACIÓN
EMPRESA PORTUARIA DE VALPARAISO
Y
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

En Valparaíso, a 04 de Mayo de 2014, entre Empresa Portuaria Valparaíso, en adelante también "EPV", RUT N° 61.952.700-3, empresa autónoma del estado, creada por ley 19.542, representada para estos efectos por **HARALD JAEGER KARL**, identificado con cédula de identidad N° 7.289.953-9, ambos domiciliados en Avda. Errázuriz N° 25, comuna de Valparaíso; y don **ELBA VICENCIO MORAGA**, educadora de párvulos, cédula de identidad N° 6.421.432-2, en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, RUT 70.072.600-2, ambas con domicilio en calle Aldunate N° 1656, comuna de Valparaíso, han acordado celebrar el presente Convenio, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERA: Con el objeto se apoyar las labores de emergencia derivadas del gran incendio ocurrido en la ciudad de Valparaíso en Abril pasado, Empresa Portuaria Valparaíso (EPV), en el marco de su responsabilidad social empresarial, pone a disposición de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI), por un periodo de 6 meses, un total de dos contenedores, los que se singularizan a continuación:

- S-5149
- SVC 046 (con baño incluido)

SEGUNDA: Con esta fecha EPV hace entrega de dichos contenedores dejándolos bajo responsabilidad de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. Por expreso encargo de la JUNJI, los contenedores son entregados por EPV en Av. El Vergel, Lote 1314, Cerro La Cruz.

TERCERO: EPV asume la obligación retirar y realizar la posterior devolución de los contenedores antes singularizados en el depósito de SERVICONTAINERS LTDA, retiro y devolución que debe realizarse el próximo 31 de octubre de 2014.

CUARTO: La JUNJI asume las siguientes obligaciones:

- a) Es responsable de reparar, reponer piezas y/o partes de los contenedores en caso de pérdida o deterioro y del pago del valor del contenedor en caso de sufrir daño irreparable o destrucción total, incluso por caso fortuito o fuerza mayor;
- b) Los contenedores deberán ser devueltos para el retiro por parte de EPV, en el mismo estado en el que lo recibió. Por tanto, la Junji se compromete a satisfacer a SERVICONTAINERS LTDA. la indemnización por daños o pérdida que la compañía aseguradora de dicha empresa pueda dejar impaga, cuyo monto no podrá ser superior al que conste en el contrato de arrendamiento suscrito entre EPV y SERVICONTAINERS LTDA.
- c) Las unidades quedaran bajo exclusiva responsabilidad de Junji desde el día 05/Mayo hasta 31/Octubre del año 2014.

QUINTO: La JUNJI designa como coordinador y enlace técnico a Doña Carmen Encalada Branttes, RUT N° 7.273.298-7, fono 87822043 y mail de contacto cencalada@junji.cl.

SEXTO: EPV no asumirá ninguna otra obligación derivada del presente convenio de colaboración, dejando expresamente establecido que no asumirá responsabilidad alguna por:

- Robos o hurtos que puedan ocurrir en el interior de los contenedores, por incendios, inundaciones, filtraciones, sismos y en general, incluso por caso fortuito o fuerza mayor;
- Por daño o pérdida de cualquier mercadería cargada en el contenedor, ni por los daños que dicho contenedor causen a cualquier persona o cosa, durante el tiempo que permanezca bajo control y responsabilidad de la Junji.

OCTAVA: El presente Convenio se firma en dos copias del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

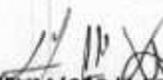
NOVENA: La personería de don Harald Jaeger Karl para actuar en representación de la Empresa Portuaria Valparaíso, consta en escritura pública de fecha 23 de Enero de 2012, otorgada ante el Notario de Valparaíso, don Marcos Díaz León, la que no se inserta por ser conocida de las partes. La personería de doña Elba Vicencio Moraga, para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles opera por el sólo ministerio de la ley en virtud de su calidad de subrogante legal del cargo de Directora Regional.

2.- **PÁGUENSE** los gastos que genere el presente instrumento.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**PRISCILA CORSI CÁCERES
DIRECTORA REGIONAL (TP)
JUNJI VALPARAÍSO**


PCC/EVM/CRB/AAP/amm

Distribución:

- Subdir. RR.FF y FF.
- Subdir. Técnica
- Subdir Cobertura e Infraestructura
- Unidad Jurídica
- Of. De Partes